DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

PLIEGO DEFINITIVO

OBJETO

CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

PROCESO DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Tolima, Noviembre de 2025

INTRODUCCIÓN

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA pone a disposición de los interesados el Proyecto de pliegos para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es **CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/

La selección del contratista se realiza a través de Concurso de Merito Abierto.

El presente proceso de selección por la modalidad de Concurso de Méritos se financiará con cargo a vigencias futuras aprobadas mediante Ordenanza No. 0021 del 22 de septiembre de 2025 de la Asamblea Departamental del Tolima. En consecuencia, los oferentes deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato y los pagos derivados del mismo estarán sujetos a la disponibilidad y apropiación de dichos recursos. La suscripción del contrato se encuentra condicionada a la autorización y disponibilidad de las vigencias futuras comprometidas.

ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Tolima invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II

B. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso que el Departamento del Tolima advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrán rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa "Lucha contra la corrupción " a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562- 4128; vía fax al número (1)565-8671; línea transparente del programa, a los números 018000-913-040 o (1) 560- 7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse mediante el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co exclusivamente en la plataforma del secop II, y deben presentarse dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas en lugares distintos a la plataforma no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratación.propuestas@tolima.gov.co

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentarla traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 y la 3269 del 14 de Junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la moneda original a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
- **Adjudicación**: Decisión emanada por el ordenador del gasto delegado del DEPARTAMENTO por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Análisis del Sector:** Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.
- **Clasificador de Bienes y Servicios**: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Colombia Compra Eficiente**: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Consorcio**: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- **Contratista**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- **Contrato**: Negocio jurídico que se suscribirá entre el DEPARTAMENTO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- **Costo Directo:** Dentro del **APU** es el valor correspondiente al equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades y rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos) antes del AIU.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
- **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el DEPARTAMENTO mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Especificaciones**: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

- **Estimación del riesgo**: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015
- **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato:** Fecha efectiva en la cual se empieza a contabilizar el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato.
- **Fecha de terminación de la ejecución del contrato:** Fecha efectiva en la cual se termina el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato. La fecha efectiva de terminación del Contrato se extenderá más allá de la fecha programada de terminación inicialmente pactada, cuando el término del Contrato se extienda como resultado de la suspensión total de la ejecución, o como consecuencia de la prórroga de su plazo por circunstancias específicas en la ejecución del Contrato.
- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- **Oferta:** Es la propuesta presentada a la Gobernación del Tolima por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego(s) de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).
- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
- **Propuesta Hábil**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- **Propuesta rechazada**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
- **Propuesta**: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
- **Proyecto de Pliego(s) de Condiciones**: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.
- **Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio
- **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

- **RUP:** Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **SECOP**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co
- **S.M.M.L.V.**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Subcontratante**: Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.
- **Subcontratista**: Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica.
- **TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
- **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- **Valor total facturado del contrato:** Es el valor total finalmente facturado, o pagado, o ejecutado, resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas en la ejecución del objeto del contrato.
- **Valor Unitario:** Se define como todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo los ítems de la obra de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades y rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos) y AIU.

INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop

Cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP I"' evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: contratacion.propuestas@tolima.gov.co

Es **RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE REALIZAR EL CARGUE DE TODOS LOS DOCUMENTOS CON LA DEBIDA ANTELACIÓN A LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** Lo anterior teniendo en cuenta que la Plataforma del SECOP II, puede presentar intermitencias y/o indisponibilidad.

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

CAPITULO I – FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

1.1 OBJETO

CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

1.2 Régimen legal del proceso y del contrato.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su decreto reglamentario Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de CONSULTORÍA para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDA A LA CONTRATACIÓN

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de conformidad con el articulo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 399 del 2021, el cual dispone:

Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2., de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 2015, Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"**Artículo 2.2.1.2.1.3.2.** Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

1.4 Presupuesto Oficial Y Disponibilidad Presupuestal

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de **SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($726.775,911.00) MCTE - IVA INCLUIDO,** dicha suma se encuentra soportada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo a la vigencia 2026.

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN

3993 17/07/2025	03-3.45.4501.1000.01- 2.3.2.02.02.008-9015	$226.775.911,00	$226.775.911,00
3994 17/07/2025	03-3.45.4501.1000.01- 2.3.2.02.02.008-8020	$500.000.000.00	$500.000.000.00
TOTAL	$726.775,911.00		
CONCEPTO PRESUPUESTAL: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **BPIN**: 2024004730043			

FUENTE DE FINANCIACION

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

1.5 Participantes

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, este relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

1.6 Publicidad Del Procedimiento.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

1.7 De Las Observaciones Y/O Solicitudes De Aclaración.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y deben presentarse dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.

NOTA: El Departamento del Tolima, Dirección de Contratación, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.8 Consulta Y/O Retiro Del Pliego De Condiciones

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección podrán consultar o descargar el pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

1.9 Adendas

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, el Departamento del Tolima podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 pm.

1.10 Propuesta Y Forma de Presentación

Los Proponentes deben presentar su Oferta mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) con los documentos relacionados, el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y con los anexos y los formatos establecidos en los presentes pliegos, en la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La Gobernación del Tolima no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los elementos requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo la Gobernación del Tolima no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de la Gobernación del Tolima, diferentes a la estipulada en el pliego de condiciones (plataforma secop II).

La Gobernación del Tolima publicará en la plataforma SECOP II, el acta de cierre con el listado de oferentes, creada electrónicamente.

1.11 Diligenciamiento De Los Anexos Y Los Formatos.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados en el pliego será diligenciada y presentada por medio de la plataforma SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

1.12 Inhabilidades E Incompatibilidades.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso.

Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para acordar la terminación o cesión del contrato.

1.13 CRONOGRAMA

Será el establecido en la plataforma SECOP II.

1.14 Idioma Del Proceso De Selección

Los documentos, las comunicaciones, la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en idioma castellano.

1.15 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la presentación de manifestaciones de interés, la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, o la realización de una subasta cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) ultimas, horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los certificados de indisponibilidad son publicados en la pagina web de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en un plazo máximo de 24 horas en htttps://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta se deberá comunicar a la mesa de servicio de Colombia compra eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800520808 para el resto del país.

Si Colombia compra eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico contratación.propuestas@tolima.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

1.16 MANIFESTACIÓN DE INTERES

Los interesados deberán manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la guía para manifestar interés y la guía para presentar ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá ningún documento.
No serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones realizadas a través de correo físico y/o electrónico, ni las recibidas a través del espacio mensajes públicos que dispone la plataforma.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el modulo correspondiente de acuerdo con la guía para manifestar interés y la guía para presentar oferta en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés
uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

1.17 AUDIENCIA PUBLICA DE SORTEO

Para el presente proceso de selección, no se realizará sorteo alguno. Por lo anterior, estarían facultados a presentar propuestas todos los interesados que hayan realizado la manifestación de interés conforme a las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.

1.18 Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Tabla 8 Cobertura Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO (ver nota 1)	SI
	Guatemala	SI	SI	NO (ver nota 1)	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica independientemente del valor del proceso	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: **El Salvador, Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones,** reciben trato nacional, se encuentran cubiertos por acuerdo comercial.

CAPITULO II – CONTENIDO DE LA PROPUESTA

REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA:

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

PERSONAS NATURALES. REGISTRO MERCANTIL (Cuando Aplique)

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar el certificado de matrícula mercantil de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente. (si aplica)

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA (DOCUMENTO DE IDENTIFICACION)

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación. Si es una Persona Jurídica el Representante Legal debe anexar copia simple de este documento.

Cuando se trate de ofertas conjuntas, ya sean consorcio o unión temporal, deberán cada uno de los integrantes cumplir con el presente requisito, ya sea como persona natural o como representante legal de la persona jurídica.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El Proponente plural deberá diligencia el **anexo 18** correspondiente de conformación de proponentes plurales el cual debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el anexo 4 – Conformación de Proponente Plural (Consorcios o Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el anexo 4 - conformación de proponente plural, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente a través de la plataforma SECOP II y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social, documento que acredite la conformación de dicha unión y el NIT de cada uno de ellos. En caso de presentarse, deberá presentarse documento que acredite la conformación.

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

PERSONA JURÍDICA:

El proponente persona jurídica adjuntará con su oferta debidamente diligenciada el anexo **5**, documento donde acredita que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda, el periodo a certificar será de los últimos SEIS (06) meses anteriores al cierre, en el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

PERSONA NATURAL:

Las personas naturales deberán aportar además del anexo certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión) la cual deberá tener una expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección o planilla de pago del mes anterior al cierre que le sea exigible de acuerdo a la normatividad vigente.

PROPONENTES PLURALES:

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá demostrar y adjuntar la documentación correspondiente según lo manifestado en el pretéritamente, en este ítem.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT con fecha de impresión, dentro de los SEIS (06) meses, anteriores al cierre.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de éste proceso, de conformidad con la Resolución N°0139 de 2012, expedida por la DIAN.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia por cada uno de sus integrantes.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (Aportar)

El proponente persona natural o persona jurídica y su representante legal, deberá allegar Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Nación, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre, el cual podrá ser verificado por la entidad.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá demostrar y adjuntar la documentación correspondiente según lo manifestado en el pretéritamente, en este ítem.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (aportar)

El proponente persona natural o persona jurídica y su representante legal, deberá allegar Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Nación, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre, el cual podrá ser verificado por la entidad.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá demostrar y adjuntar la documentación correspondiente según lo manifestado en el pretéritamente, en este ítem.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (aportar)

La persona natural y/o el representante legal de las personas jurídicas, deberá allegar certificado respectivo expedido por la página web de la Policía Nacional en la que conste que no tiene antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, dicho documento deberá estar expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre, el cual podrá ser verificado por la entidad.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá demostrar y adjuntar la documentación correspondiente según lo manifestado en el pretéritamente, en este ítem

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (aportar)

La persona natural y/o el representante legal de las personas jurídicas, deberá allegar certificado respectivo expedido por la página web de la Policía Nacional en el que coste que no posee antecedentes judiciales, dicho documento deberá estar expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre, el cual podrá ser verificado por la entidad

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá demostrar y adjuntar la documentación correspondiente según lo manifestado en el pretéritamente, en este ítem

CERTIFICADO DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (aportar)

La persona natural y/o el representante legal de las personas jurídicas, deberá deberá aportar el certificado de delitos sexuales con fecha de expedición NO mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

REDAM:

La proponente persona natural deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente al momento del cierre, para el caso de persona jurídica deberá presentar dicho certificado el representante legal.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá demostrar y adjuntar la documentación correspondiente según lo manifestado en el pretéritamente, en este ítem

CARTA DE PRESENTACION:

El proponente deberá diligenciar el **anexo 1** carta de presentación, al cual, deberá estar firmado por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo correspondiente.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el **anexo 2** - Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 Y2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA , NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente por lo menos al veinte por ciento (20%) DEL VALOR DE LA OFERTA, **con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los mismos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15, y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que señalan: *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

se establece como criterio diferencial en el presente proceso para MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres para garantizar su oferta deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA , NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los mismos.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP- EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Los Proponentes deberán aportar el certificado Registro Único de Proponentes (RUP) renovado y en firme al año 2025, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponente e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **existencia de trato nacional,** la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, EL PROPONENTE deberá acreditar alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de asuntos jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del tratado
- Objeto del Tratado
- Vigencia del Tratado
- Proceso de selección al cual va dirigido

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Nota: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extrajeras, ni constituye causal de

rechazo de la propuesta.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar el **anexo 9** tratamiento de datos personales.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente y/o el representante legal según sea el caso, deberá aportar el **anexo 2** compromiso anticorrupción

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En razón a la cuantía del presente proceso es de **SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($726.775,911.00) MCTE - IVA INCLUIDO** y considerando que excede el valor establecido para limitación a mipyme, de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000),** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el presente proceso **NO** es susceptible de ser limitado.

Atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" **ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"[...]

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

"[...]

DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA

El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Los Proponentes deberán aportar el certificado Registro Único de Proponentes (RUP) renovado y en firme al año 2025 y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	≥ 1.70
Índice de Endeudamiento	≤ 60.00 %
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,58
Capital de trabajo	Mayor o igual al 30% P.O.

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI(1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPITAL DE TRABAJO

Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP información financiera.

CT= Capital de Trabajo
CT= AC – PC mayor o igual a PO
PO= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente
PC= Pasivo corriente

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal el CT corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.
II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

2.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para la verificación de la Capacidad de Organización, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	≥ 0.05
Rentabilidad Sobre Activos	≥ 0.04

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

Rentabilidad Sobre Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Pt(1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.2.1 Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$+RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

Dentro del alcance se comprende los estudios y diseños: topográficos, de suelos, diseño de estructuras, diseño arquitectónico, diseño de redes hidráulicas, diseño de redes eléctricas, entre otros, los cuales se evidenciarán con los siguientes entregables:

ENTREGABLES	
VOLUMEN 1. ESTUDIO TOPOGRÁFICO	2,0%
VOLUMEN 2. ESTUDIO DE GEOLOGIA, GEOMORFOLOGIA Y GEOTECNICO	20,0%
VOLUMEN 3. DISEÑO ARQUITECTONICO, URBANISTICO Y ESPACIO PUBLICO	18,0%
VOLUMEN 4. ESTUDIO Y DISEÑO BIOCLIMATICO	3,0%
VOLUMEN 5. ESTUDIO Y DISEÑO ESTRUCTURAL	25,0%
VOLUMEN 6. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES HIDRAULICAS	8,0%
VOLUMEN 7. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES SANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS	7,0%
VOLUMEN 8. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES ELECTRICAS E ILUMINACION	3,0%
VOLUMEN 9. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES ELECTROMECANICAS	3,0%
VOLUMEN 10. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES DE GAS	2,0%
VOLUMEN 11. ESTUDIO Y DISEÑO DE RED CONTRA INCENDIOS	2,0%
VOLUMEN 12. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES DE VOZ Y DATOS	2,0%
VOLUMEN 13. CANTIDADES DE OBRA, APU'S, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, PROCESO CONSTRUCTIVO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN	3,0%
VOLUMEN 14. INFORME DE MANEJO AMBIENTAL	2,0%
PORCENTAJE TOTAL DEL PROYECTO	**100,0%**

Nota: El proponente deberá dar estricto cumplimiento al contenido técnico de cada volumen.

EQUIPO DE TRABAJO

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá allegar con su propuesta las hojas de vida del siguiente personal y los soportes para acreditar experiencia; igualmente, la carta disponibilidad y aceptación.

EQUIPO DE TRABAJO				
CARGO	**DEDICACION**	**FORMACION**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORIA	50%	Ingeniero civil o Arquitecto con Posgrado a nivel de especialización o maestría o doctorado en gerencia de proyectos o gestión de proyectos o gerencia de obras o afines.	Mayor o igual a (08) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Máximo (3) contratos o certificaciones como DIRECTOR DE PROYECTO de consultoría para estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales de uso público y/oo privadas cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso y mínimo 6.100 m2 de área cubierta diseñada. Nota 1: Sera considerado como edificaciones institucionales de carácter público lo contenido en el titulo K.2.6 de la NSR10.
ARQUITECTO DISEÑADOR	100%	Arquitecto con Posgrado a nivel de especialización o maestría o doctorado en diseño arquitectónico o diseño urbano	Mayor o igual a cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Máximo (3) contratos o certificaciones como ARQUITECTO DISEÑADOR en proyectos de consultoría para estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales de uso público y/o privado cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso y mínimo 6.100 m2 de área cubierta diseñada. Nota 1: Sera considerado como edificaciones institucionales de carácter público lo contenido en el titulo K.2.6 de la NSR10.
ESPECIALISTA BIOCLIMATICA	50%	Ingeniero civil o Arquitecto con Posgrado a nivel de especialización o maestría o doctorado en bioclimática o construcción sostenible o ingeniería o afines.	Mayor o igual a ocho (08) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Máximo (3) contratos o certificaciones como ASESOR O ESPECIALISTA EN BIOCLIMATICA en proyectos de consultoría para estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales de uso público y/o privado cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso y mínimo 6.100 m2 de área cubierta diseñada.

				Nota 1: Sera considerado como edificaciones institucionales de carácter público lo contenido en el titulo K.2.6 de la NSR10.
ESPECIALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	100%	Ingeniero civil con Posgrado a nivel de especialización o maestría o doctorado en gerencia de proyectos o gestión de proyectos o gerencia de obras o afines.	Mayor o igual a cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Máximo (3) contratos o certificaciones como ASESOR DE PRESUPUESTOS O ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO O COORDINADOR DE PROYECTO de consultoría para estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales de uso público y/o privado cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
ESPECIALISTA EN URBANISMO	50%	Arquitecto con Posgrado a nivel de especialización o maestría o doctorado en diseño urbano o diseño paisajístico o afines	Mayor o igual a CINCO (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Máximo (3) contratos o certificaciones como ASESOR O ESPECIALISTA DE URBANISMO en proyectos de consultoría para estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales de uso público y/o privado cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso y mínimo 7.000 m2 de área cubierta diseñada. Nota 1: Sera considerado como edificaciones institucionales de carácter público lo contenido en el titulo K.2.6 de la NSR10.
INGENIERO GEOTECNISTA	100%	Ingeniero civil con Posgrado a nivel de especialización o maestría o doctorado en geotecnia o afines.	Mayor o igual a CINCO (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Máximo (3) contratos o certificaciones como ASESOR O ESPECIALISTA DE GEOTECNIA de consultoría para estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales de uso público y/o privado cuyo valor sea mayor o igual al 100%.
INGENIERO HIDRAULICO	100%	Ingeniero civil con Posgrado a nivel de especialización o maestría o doctorado en hidráulica o recursos hidráulicos o hídricos o afines.	Mayor o igual a ocho (08) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Máximo (3) contratos o certificaciones como ASESOR O ESPECIALISTA DE HIDRAULICA en proyectos de consultoría para estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales de uso público y/o privado cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

INGENIERO ESTRUCTURAL	100%	Ingeniero civil o Arquitecto con Posgrado a nivel de especialización o maestría o doctorado en estructuras	Mayor o igual a OCHO (08) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Máximo (3) contratos o certificaciones como ASESOR O ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS en proyectos de consultoría para estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales de uso público y/o privado cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
INGENIERO ELECTRICO	100%	Ingeniero Eléctrico o electricista o Electrónico con Posgrado a nivel de especialización o maestría o doctorado en telecomunicaciones o afines.	Mayor o igual a CINCO (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Máximo (3) contratos o certificaciones como ASESOR O ESPECIALISTA DE REDES ELECTRICAS en proyectos de consultoría para estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales de uso público cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso y mínimo 6.100 m2 de área.
INGENIERO ELECTROMECANICO	100%	Ingeniero Eléctrico o electricista o Mecánico o Electromecánico	Mayor o igual a CINCO (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Máximo (3) contratos o certificaciones como ASESOR O ESPECIALISTA DE REDES MECANICAS Y/O HVAC en proyectos de consultoría para estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales de uso público y/o privada cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
INGENIERO SANITARIO	100%	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario con Posgrado a nivel de especialización o maestría o doctorado en hidráulica o recursos hídricos o saneamiento o diseño de edificaciones .	Mayor o igual a CINCO (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Máximo (3) contratos o certificaciones como ASESOR O ESPECIALISTA DE DISEÑO HIDRAULICO O SANITARIO en proyectos de consultoría para estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales de uso público y/o privado cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
INGENIERO AMBIENTAL	100%	Ingeniero civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero industrial o Ingeniero Forestal con Posgrado a nivel de especialización o maestría o doctorado en medio ambiente o afines	Mayor o igual a cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Máximo (3) contratos o certificaciones como ASESOR O ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE en proyectos de consultoría para estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales de uso público y/o privada cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
TECNICO O TECNOLOGO EN DIBUJO ARQUITECTONICO	100%	Técnico o tecnólogo en dibujo arquitectónico con Cursos o diplomados en AutoCAD y/o Revit y/o modelado BIM y/o similares.	Mayor o igual a cinco (05) años.	Máximo (3) contratos o certificaciones como Técnico o tecnólogo en dibujo arquitectónico.

TOPOGRAFO	100%	Ingeniero topográfico o Tecnólogo en Topografía	Matricula Profesional Vigente	Máximo (3) contratos o certificaciones como ASESOR O ESPECIALISTA DE TOPOGRAFÍA en proyectos de consultoría para estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales de uso público y/o privado cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo y del Director General del proyecto.
2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente.
4) Acreditación del título de la especialización y/o maestría y/o doctorado.
5) Carta de aceptación dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
6) Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:
    - Nombre e Identificación del Contratante.
    - Objeto claramente definido.
    - Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
    - Teléfono
    - Dirección
    - Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se asignará el puntaje correspondiente a dicho profesional a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

Si la Gobernación del Tolima evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se puntuará el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.

Nota 2: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal mínimo requerido, expedidas por entidades privadas que no hayan sido parte del equipo requerido por la entidad pública y/o privada beneficiaria del proyecto, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia.
- Para el caso del trabajo independiente: Copia de la planilla pagada o cancelada de la seguridad social correspondiente al periodo certificado de forma oportuna en los términos previstos en la ley.
- Para el caso de trabajador dependiente: Copia del desprendible de nómina y/o certificación y/o documento que demuestre lo aportes al sistema de seguridad social integral.

Nota 3: Si la Gobernación del Tolima evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, el profesional no será tenido en cuenta en la propuesta.

NOTA 4: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes para el mismo cargo no será tenido en cuenta dicho profesional a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

2.3 EXPERIENCIA

CLASIFICACIÓN UNSPSC

En aras de garantizar la idoneidad en la selección del futuro contratista, la entidad contratante considera necesario verificar la experiencia previa del proponente mediante la ejecución de contratos de naturaleza y alcance similares al objeto del presente proceso de selección, asegurando la debida proporcionalidad entre los requisitos exigidos y la especialidad técnica y área de intervención del contrato a celebrar.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá acreditar máximo tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), tomando como referencia la fecha de terminación de los contratos aportados y la información consignada en el RUP de los proponentes obligados a contar con tal instrumento.

Los contratos presentados deberán encontrarse registrados en los códigos de clasificación UNSPSC correspondientes al objeto contractual, los cuales son:

EGRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
F	81	10	15	00	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
F	80	10	16	00	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponderá a la sumatoria de la experiencia de los integrantes. No obstante, cuando un proponente haya adquirido su experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de dicho contrato corresponderá a la ponderación del valor total del contrato por el porcentaje de participación que haya tenido dentro del mismo, conforme a lo indicado en el documento de conformación del proponente plural.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia será considerada y evaluada, a partir de la información presentada por el proponente, en documentos tales como certificaciones y/o Acta de recibo final y/o acta de Liquidación del contrato, documentos mediante los cuales se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El proponente deberá presentar máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance haya contemplado la ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PUBLICO Y/O PRIVADOS. Sera considerado como edificaciones institucionales de carácter público lo contenido en el titulo K.2.6 de la NSR10.

En conjunto, los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Todos los contratos aportados deberán haber contado con el trámite y obtención de la licencia de construcción ante la autoridad competente, para lo cual el proponente entregara copia de esta.
- La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), tomando como referencia la fecha de terminación de los contratos aportados y la información consignada en el RUP de los proponentes obligados a contar con tal instrumento.
- La sumatoria del área cubierta intervenida de los contratos aportados deberá ser superior a SEIS MIL CIEN METROS CUADRADOS (6.100 m2). En tal sentido no será tenida en cuenta el área de urbanismo o áreas de espacio público o cualquier área no edificada de los contratos aportados según la licencia de construcción aportada.
- Según la naturaleza del proyecto a desarrollarse, es necesario que el proponente acredite que, en al menos uno de los contratos aportados correspondió a edificaciones de mínimo DOS (2) pisos de altura.
- Según la naturaleza del proyecto a desarrollarse, es necesario que el proponente acredite que, en al menos uno de los contratos aportados desarrollo el diseño de componentes de inmótica y/o domótica para la seguridad y control de la edificación y sus ocupantes.

- Según la naturaleza del proyecto a desarrollarse, es necesario que el proponente acredite que, en al menos uno de los contratos aportados desarrollo el diseño de soluciones bioclimáticas para la intervención del edificio.

Para acreditar los criterios identificados, las certificaciones y/o actas aportadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- En caso de presentarse certificaciones de contratos que hayan contemplado la etapa de diseño y también de construcción, el valor del contrato a considerar será únicamente la de las etapas de consultoría. En caso de no poder acreditarse dicha condición el contrato no será tenido en cuenta.
- En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como unión temporal o consorcio, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación
- Monto contratado (incluido adiciones)
- El objeto del contrato.
- Persona del contacto para verificación
- Teléfono
- Celular
- Dirección
- E- mail
- Firma de quien expide el documento
- Nombre de quien expide el documento
- Cargo de quien expide el documento

La experiencia del proponente plural se determinará así:

Para efectos de demostrar la experiencia exigidos en los proponentes plurales, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal solo para efectos del cumplimiento del ciento por ciento (100% del presupuesto oficial y **NO** para el cumplimiento de los ítems representativos, en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación).

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Consideración para la validez de la experiencia requerida del proponente y del equipo de trabajo

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública, privada, nacional o extranjera) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- No se aceptan, subcontratos ni contratos de administración delegada.
- El proponente persona jurídica podrá utilizar la experiencia de sus socios y/o constituyentes, siempre y cuando la sociedad tenga menos de tres años de constitución y esta se haya registrado correctamente en el Registro Único de Proponentes (RUP). Vencido el plazo de los tres años de constitución, la sociedad podrá seguir acreditando la experiencia si la inscribió a tiempo y mantiene su RUP actualizado.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

AÑO	VALOR SALARIO
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828.116,00
2020	$877.802,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.116.000,00
2024	$1.300.000,00
2025	$1.423.500,00

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión, En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra y/o administración delegada en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

CAPITULO III – PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO

DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO IV – CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, sea imprecisa, inexacta o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el RUP no se encuentre renovado, ni esté en firme a más tardar durante el termino de traslado del informe de evaluación
h. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones
i. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas
j. Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones
k. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en el presente proceso.
l. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el Anexo propuesta técnico - económica.
m. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones.
n. Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, ítems, cantidades o unidades establecidas en el Anexo propuesta técnico - económica.
o. Cuando la propuesta económica corregida (por la Administración Departamental, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
p. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
q. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración
r. Cuando el proponente condicione la oferta
s. Modificar algún ítem de la propuesta económica que tenga la condición de INMODIFICABLE.
t. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
u. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, en los términos del pliego.
v. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.
w. Cuando habiendo requerido por la Entidad no conteste o no conteste realizando la respectiva aclaración.
x. Si se evidencia el valor estipulado en las listas de precios (ítem precio total estimado) de la plataforma SECOP II, es diferente al establecido en el ANEXO DE LA OFERTA ECONÓMICA, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, el valor de la oferta económica indicado en la plataforma SECOP II debe ser igual al valor establecido en el anexo – oferta económica.
y. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - Tolima declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - Tolima o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

CAPITULO V – CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y en el Manual de Contratación Vigente

TÉRMINO DE EVALUACIÓN

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

PERIODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de cinco (5) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, publicará la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la realización de la audiencia de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta, dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Una vez las propuestas se encuentren en poder de los miembros del Comité Asesor Técnico y Evaluador, se verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos los requerimientos solicitados y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso, establecido de acuerdo con el **Anexo No. 7** - PRESUPUESTO OFICIAL – PROPUESTA ECONOMICA.
- Que la oferta económica se presente suscrita de manera virtual en la plataforma transaccional Secop 2 por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.

NOTA: A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION.

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, adjudicará el contrato al proponente que, cumpliendo con los requisitos mínimos habilitantes, demuestre ser la oferta sea la favorable a la Entidad, en función a su experiencia como proponente y la de su equipo de trabajo, según los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
Experiencia Adicional y especifica del proponente	60
Experiencia y formación adicional del equipo de trabajo	28,5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad	1
Criterio Diferencial - Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Criterio Diferencial – Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
Total	**100**

EXPERIENCIA ADICIONAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

- **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – PUNTAJE MAXIMO (30 PUNTOS)**

Considerando que la naturaleza del presente proceso de selección se fundamenta en la experiencia probada del futuro contratista en proyectos de consultoría asociados al diseño y desarrollo de edificaciones institucionales, y que a mayor trayectoria comprobable mayor será la capacidad técnica para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, se establece el presente criterio de evaluación por experiencia específica adicional. Es importante precisar que, para efectos de asignación de puntaje, los contratos presentados deberán ser adicionales (diferentes) a aquellos utilizados para acreditar la experiencia habilitante. En ningún caso se otorgará doble valoración sobre un mismo contrato.

Con el propósito de incentivar la participación de oferentes con un historial de desempeño verificable en proyectos de similar complejidad, se han dispuesto DOS (2) categorías de valoración, que otorgarán puntaje proporcional a la experiencia acreditada de la siguiente forma:

- CATEGORIA 1: Por cantidad de contratos adicionales aportados (15 PUNTOS)
- CATEGORÍA 2: Por el valor de los contratos adicionales aportados (15 PUNTOS)

CATEGORIA 1: Por cantidad de contratos adicionales aportados (15 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará dos (02) puntos por cada contrato adicional aportado, cuyo objeto y/o alcance corresponda a proyectos de consultoría de ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PUBLICO Y/O PRIVADO **Nota 1:** Los contratos aportados para lo obtención del puntaje deberán ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante. **Nota 2:** Para la acreditación de la experiencia adicional se seguirán las mismas reglas de acreditación que se consideraron para la experiencia habilitante.	Dos (02) Puntos por cada contrato

PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR POR CATEGORÍA	QUINCE (15) PUNTOS

CATEGORÍA 2: Por el valor de los contratos adicionales aportados (15 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE
Si la sumatoria de los contratos adicionales aportados es superior al 50% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), tomando como referencia la fecha de terminación de los contratos aportados. **Nota 1:** serán tenidos en cuenta los contratos aportados como experiencia adicional en la categoría anterior.	CINCO (5) Puntos
Si la sumatoria de los contratos adicionales aportados es superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), tomando como referencia la fecha de terminación de los contratos aportados. **Nota 1:** serán tenidos en cuenta los contratos aportados como experiencia adicional en la categoría anterior.	DIEZ (10) Puntos
Si la sumatoria de los contratos adicionales aportados es mayor al 150% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), tomando como referencia la fecha de terminación de los contratos aportados. **Nota 1:** serán tenidos en cuenta los contratos aportados como experiencia adicional en la categoría anterior.	DOCE (12) Puntos
Si la sumatoria de los contratos adicionales aportados es mayor al 200% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), tomando como referencia la fecha de terminación de los contratos aportados. **Nota 1:** serán tenidos en cuenta los contratos aportados como experiencia adicional en la categoría anterior.	QUINCE (15) Puntos
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR POR CATEGORÍA	**QUINCE (15) PUNTOS**

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE – PUNTAJE MAXIMO (30 PUNTOS)**

Considerando que la naturaleza del presente proceso de selección corresponde al desarrollo de los estudios y diseños de una edificación destinada a funciones esenciales para la atención de emergencias, la preservación del orden público y la seguridad de las personas, en este caso el distrito y estación de policía, la entidad contratante considera fundamental evaluar la experiencia específica del proponente en el diseño de edificaciones de similar magnitud, complejidad y uso.

Es importante precisar que, para efectos de asignación de puntaje, los contratos aportados deberán ser adicionales (diferentes) a aquellos utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante y la experiencia específica adicional ponderable. En ningún caso se otorgará doble valoración ni asignación de puntaje sobre un mismo contrato.

En tal sentido, se otorgará puntaje adicional al proponente que acredite experiencia específicamente en proyectos relacionados con la atención de emergencias, la preservación del orden público y/o la seguridad y defensa de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgarán QUINCE (15) puntos por cada contrato especifico aportado, cuyo objeto y/o alcance corresponda a proyectos de consultoría de ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y/O SEGURIDAD Y DEFENSA **Nota 1:** Sera considerado valido presentar edificaciones correspondientes a: - Estaciones o distritos de policía o similares. - Centros de atención y coordinación de emergencias (Bomberos o Defensa Civil o Cruz Roja u organismos de socorro) o similares. - Instalaciones militares o de defensa o complejos que alberguen estos usos. - Edificaciones de apoyo logístico, seguridad ciudadana o gestión del riesgo. **Nota 2:** Los contratos aportados para lo obtención del puntaje deberán ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante y también diferentes a los aportados como experiencia adicional. **Nota 3:** Para la acreditación de la experiencia especifica se seguirán las mismas reglas de acreditación que se consideraron para la experiencia habilitante, salvo que serán validos los contratos ejecutados con posterioridad a la expedición de la NSR10.	TREINTA (30) Puntos por cada contrato
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR	**TREINTA (30) PUNTOS**

EXPERIENCIA Y FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO – PUNTAJE MAXIMO (28,5 PUNTOS)

Con el propósito de incentivar la participación de oferentes con un equipo de trabajo que demuestre formación y experiencia de similar complejidad, se han dispuesto DOS (2) categorías de valoración, que otorgarán puntaje proporcional a la experiencia acreditada de la siguiente forma:

- CATEGORIA 1: Por formación académica adicional a la mínima habilitante (20 PUNTOS)
- CATEGORÍA 2: Por experiencia profesional adicional a la mínima habilitante (8,5 PUNTOS)

TOTAL DEL PUNTAJE A OTORGAR POR CONCEPTO DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (28,5 PUNTOS)

CATEGORIA 1: Por formación académica adicional a la mínima habilitante (20 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente cuyo DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORÍA demuestre un estudio de posgrado a nivel de especialización o maestría o doctorado, adicional al mínimo requerido, en áreas de la ingeniería.	CINCO (5) Puntos

Al proponente cuyo ARQUITECTO DISEÑADOR demuestre un estudio de posgrado a nivel de especialización o maestría o doctorado, adicional al mínimo requerido, en áreas de la arquitectura.	CINCO (5) Puntos
Al proponente cuyo INGENIERO HIDRAULICO demuestre un estudio de posgrado a nivel de especialización o maestría o doctorado, adicional al mínimo requerido, en áreas de la ingeniería.	CINCO (5) Puntos
Al proponente cuyo INGENIERO GEOTECNISTA demuestre un estudio de posgrado a nivel de especialización o maestría o doctorado, adicional al mínimo requerido, en áreas de la ingeniería.	CINCO (5) Puntos
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR	**VEINTE (20) PUNTOS**

CATEGORÍA 2: Por experiencia profesional adicional a la mínima habilitante (8,5 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente cuyo DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORÍA demuestre que además de la experiencia profesional habilitante, cuenta con 5 años adicionales, contados a partir de la obtención de su matrícula profesional.	TRES (3) Puntos
Al proponente cuyo INGENIERO HIDRAULICO demuestre que además de la experiencia profesional habilitante, cuenta con 5 años adicionales, contados a partir de la obtención de su matrícula profesional.	TRES (3) Puntos
Al proponente cuyo INGENIERO GEOTECNISTA demuestre que además de la experiencia profesional habilitante, cuenta con 5 años adicionales, contados a partir de la obtención de su matrícula profesional.	DOS PUNTO CINCO (2,5) Puntos
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR	**OCHO PUNTO CINCO (8,5) PUNTOS**

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de Origen Nacional	Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos.
10 puntos (Ver Nota 1)	**5 puntos** (ver Nota 2)

NOTA 1: BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los Bienes y/o servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, *que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia*, se le otorgaran los DIEZ **(10) PUNTOS**, establecidos en el criterio "*Proponente que oferte bienes y/o servicios de origen nacional*".

La entidad de conformidad con lo establecido con el decreto 680 del 22 de junio de 2021, procedió a analizar que el presente proceso NO cuenta con bienes relevantes en consideración con el presupuesto establecido por la entidad, para lo cual se aplicara la segunda regla la cual obedece a los servicios nacionales. Por lo anterior los proponentes para que le sea asignado el puntaje en el presente título, deberán aportar certificación según anexo No 6 en la cual se comprometa a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los Diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS EN BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la *"nota"* precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio *"Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros"*; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, **cinco (5) PUNTOS**, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de bienes y/o servicios Colombianos, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: PROPONENTES CON TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que acrediten **LA RECIPROCIDAD**, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio *"Proponente que oferte servicios de origen nacional"*, es diez **(10) PUNTOS**.

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas, y obtener el puntaje correspondiente, **EL PROPONENTE DEBERÁ** manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el ANEXO correspondiente.

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CONDICION QUE LE SEA APLICABLE (1,2,3): Aportar los documentos que a continuación se enlistan según le corresponda:

1. Personas Naturales Colombianas: Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
3. Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
4. Personas Jurídicas Extranjeras: Se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional (reciprocidad). se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

ACREDITACIÓN.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 punto)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "*Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*" la entidad otorgará 1 puntos que equivale al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: La Gobernación del Tolima a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Para ello, el contratista deberá aportar a la entidad la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Gobernación verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25) PUNTOS

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el articulo 58 de la ley 2195 de 2022 En los procesos de contratación pública (salvo en mínima cuantía, en aquellos regidos por el literal a) numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los que solo se evalúe el menor precio), las entidades estatales deben aplicar una reducción del 2 % en el puntaje total a los proponentes a quienes se les haya impuesto multas o cláusulas penales por incumplimiento de contratos en el último año, contado desde la fecha de presentación de ofertas.

Esta medida también se aplica a consorcios y uniones temporales, si alguno de sus integrantes se encuentra en esa situación

5.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique.

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente

plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. 10

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 11.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No. 12 y 12 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 14.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No. 10.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 16.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 17.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento d (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 14

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

EVALUACIÓN VERIFICACIÓN Y CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA Y ALCANCE DE LA OFERTA ECONOMICA

De conformidad con el artículo 2.2..2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021, "*la entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles siguientes el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje*"

"*Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicara el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y hayan obtenido el mayor puntaje*

La Entidad verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos técnicos mínimos.

ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo, que será publicado conforme el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

En la resolución deberá señalarse el proponente favorecido y los siguientes calificados y podrá adjudicarse el contrato al que ocupe el segundo lugar; en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La resolución declarando desierto el proceso, será comunicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad

CAPITULO VI
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es Ciento veinte (120) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización

ANTICIPO: Para el presente proceso no se dará anticipo

FORMA DE PAGO.

El Departamento pagará al Contratista el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato de acuerdo con el avance físico de la consultoría registrado mediante actas parciales de ejecución, conforme los entregables que certifique el supervisor del contrato; y un pago final equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor del contrato se pagará al momento de la liquidación y el lleno de requisitos exigidos.

Los pagos se efectuarán de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor.

El valor de los pagos sera acorde al valor individual y/o acumulado de los productos entregables detallados dentro de los anexos del presupuesto, que se entregaran ejecutados en un 100% para cada uno de los pagos que se presenten, los cuales deben estar revisados y recibidos a satisfaccion por la supervisión y/ointeventoria:

ENTREGABLES	
VOLUMEN 1. ESTUDIO TOPOGRÁFICO	2,0%
VOLUMEN 2. ESTUDIO DE GEOLOGIA, GEOMORFOLOGIA Y GEOTECNICO	20,0%
VOLUMEN 3. DISEÑO ARQUITECTONICO, URBANISTICO Y ESPACIO PUBLICO	18,0%
VOLUMEN 4. ESTUDIO Y DISEÑO BIOCLIMATICO	3,0%
VOLUMEN 5. ESTUDIO Y DISEÑO ESTRUCTURAL	25,0%
VOLUMEN 6. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES HIDRAULICAS	8,0%
VOLUMEN 7. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES SANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS	7,0%
VOLUMEN 8. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES ELECTRICAS E ILUMINACION	3,0%
VOLUMEN 9. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES ELECTROMECANICAS	3,0%
VOLUMEN 10. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES DE GAS	2,0%
VOLUMEN 11. ESTUDIO Y DISEÑO DE RED CONTRA INCENDIOS	2,0%
VOLUMEN 12. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES DE VOZ Y DATOS	2,0%
VOLUMEN 13. CANTIDADES DE OBRA, APU'S, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, PROCESO CONSTRUCTIVO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN	3,0%
VOLUMEN 14. INFORME DE MANEJO AMBIENTAL	2,0%
PORCENTAJE TOTAL DEL PROYECTO	**100,0%**

NOTA: El 10% restante se pagará una vez se realice la comprobación del cumplimiento de los documentos técnicos requeridos en la lista de chequeo del Banco de Proyectos y se realice el acta de liquidación del contrato.

Los pagos serán efectuados dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todas las actas y pagos deberán ser refrendados para la ejecución del proyecto, por parte del interventor, supervisor del departamento, y revisada por parte del director de infraestructura de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento.

Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Los porcentajes que debe cancelar el contratista seleccionado para tramite de legalización y por concepto de estampillas son:

CONCEPTO	%
Universidad del Tolima	3%
Pro hospitales	2%
Tasa pro deporte	2%

TOTAL	7%

OTROS IMPUESTOS: Los proponentes deben tener en cuenta los demás impuestos o deducciones que le sean aplicables al contrato, los cuales se aplicaran según la carga tributaria que le corresponda al contratista de acuerdo a su naturaleza jurídica, en los correspondientes pagos.

Adicionalmente, deberán tener en cuenta deberán tener en cuenta lo establecido en el articulo 8 del decreto 175 de de 2025, donde se reactivo el impuesto del timbre contemplado en el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual su tarifa es de 1% sobre el total del contrato antes de IVA.

Así mismo, se informa que el pago por concepto de estampilla debe asumirlo el contratista adjudicatario y pagarlo en su totalidad al momento de suscribir el contrato como requisito de legalización y orden de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio del Espinal - Tolima

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo requerido por la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable

debe cumplir con los requisitos mínimos y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya
20. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima, desarrollando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente del agua, energía, papel y manejo de residuos.
21. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificado de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según las normativas ambientales vigentes.
22. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, Decreto 1082 de 2015, y Decreto 680 del 22 de junio de 2021, y con el ofrecimiento realizado en la propuesta presentada a la Entidad.
23. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión de Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar todos los productos finales de la consultoría para la ejecución del proyecto

2. Entregar los productos del Componente de ESTUDIO TOPOGRAFICO del Volumen 1 del documento "REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

3. Entregar los productos del Componente de ESTUDIO DE GEOLOGIA, GEOMORFOLOGIA Y GEOTECNICO del Volumen 2 del documento "REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

4. Entregar los productos del Componente de DISEÑO ARQUITECTONICO, URBANISTICO Y ESPACIO PUBLICO del Volumen 3 del documento "REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

5. Entregar los productos del Componente de ESTUDIO Y DISEÑO BIOCLIMATICO del Volumen 4 del documento "REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

6. Entregar los productos del Componente de ESTUDIO Y DISEÑO ESTRUCTURAL del Volumen 5 del documento "REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

7. Entregar los productos del Componente de ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES HIDRAULICAS del Volumen 6 del documento "REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

8. Entregar los productos del Componente de ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES SANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS del Volumen 7 del documento "REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

9. Entregar los productos del Componente de ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES ELECTRICAS E ILUMINACION del Volumen 8 del documento "REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

10. Entregar los productos del Componente de ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES ELECTROMECANICAS del Volumen 9 del documento "REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

11. Entregar los productos del Componente de ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES DE GAS del Volumen 10 del documento "REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

12. Entregar los productos del Componente de ESTUDIO Y DISEÑO DE RED CONTRA INCENDIOS del Volumen 11 del documento "REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

13. Entregar los productos del Componente de ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES DE VOZ Y DATOS del Volumen 12 del documento "REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

14. Entregar los productos del Componente de CANTIDADES DE OBRA, APU'S, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, PROCESO CONSTRUCTIVO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN del Volumen 13 del documento "REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE

DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

15. Entregar los productos del Componente de INFORME DE MANEJO AMBIENTAL del Volumen 14 del documento "REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

16. Por parte del consultor se realizarán todos los ajustes solicitados por la Gobernación del Tolima para el cumplimiento del objeto del contrato.
17. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el Interventor y/o supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato de consultoría.

18. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

19. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 del personal a su cargo.

20. Presentar informes al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, debidamente diligenciados, con los pertinentes soportes, para la realización del respectivo pago.

21. Presentar registro fotográfico en medio físico y magnético.

22. Constituir a favor de la Gobernación del Tolima las garantías estipuladas en las condiciones para contratar.

23. Anexar la certificación de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados.

24. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

25. Responder por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía.

26. Para la estructuración del proyecto de los estudios y diseños se deberán tomar en cuenta las normas y las leyes vigentes, adicional se deben cumplir con toda la normatividad vigente en el momento de la entrega de los estudios y con todos los requisitos exigidos por el Sistema General de Regalías, en caso de que se requiera solicitar a la entidad aportar recursos para la ejecución de la obra.

27. Entregar Presupuestos y Análisis de Precios Unitarios debidamente firmados y avalados por la Interventoría.

28. Entregar Estudio socioeconómico, institucional y ambiental debidamente firmado y recibido por la Interventoría.

29. Conclusiones y Recomendaciones para la etapa de inversión.

30. Todos los resultados de la consultoría deben ser entregados en original debidamente firmado y aprobado por la Interventoría, 1 copia en físico y 3 copias debidamente firmadas en medio magnético. Los planos originales se entregarán debidamente firmados y tres (3) copias en medio magnético (DVD) en formato PDF. Dentro de las copias en medio magnético se deberán anexar los archivos crudos referentes a memorias de cantidades, presupuesto y planos en AutoCAD DWG editable.

31. Presentar informe al interventor y/o supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

32. Entregar los productos de las actividades contempladas en las obligaciones, conforme los entregables del proyecto:

ENTREGABLES	
VOLUMEN 1. ESTUDIO TOPOGRÁFICO	2,0%
VOLUMEN 2. ESTUDIO DE GEOLOGIA, GEOMORFOLOGIA Y GEOTECNICO	20,0%
VOLUMEN 3. DISEÑO ARQUITECTONICO, URBANISTICO Y ESPACIO PUBLICO	18,0%
VOLUMEN 4. ESTUDIO Y DISEÑO BIOCLIMATICO	3,0%
VOLUMEN 5. ESTUDIO Y DISEÑO ESTRUCTURAL	25,0%
VOLUMEN 6. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES HIDRAULICAS	8,0%
VOLUMEN 7. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES SANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS	7,0%
VOLUMEN 8. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES ELECTRICAS E ILUMINACION	3,0%
VOLUMEN 9. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES ELECTROMECANICAS	3,0%
VOLUMEN 10. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES DE GAS	2,0%
VOLUMEN 11. ESTUDIO Y DISEÑO DE RED CONTRA INCENDIOS	2,0%
VOLUMEN 12. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES DE VOZ Y DATOS	2,0%
VOLUMEN 13. CANTIDADES DE OBRA, APU'S, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, PROCESO CONSTRUCTIVO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN	3,0%
VOLUMEN 14. INFORME DE MANEJO AMBIENTAL	2,0%
PORCENTAJE TOTAL DEL PROYECTO	**100,0%**

De conformidad con lo anterior, cada volumen deberá contener lo siguiente:

ENTREGABLES RELACIONADOS:

1. VOLUMEN 1. ESTUDIO TOPOGRÁFICO

- Estudio topográfico (Levantamiento topográfico)
- Plano topográfico (Planimetría, altimetría)
- Planimetría con coordenadas reales incluye vías colindantes y de acceso del proyecto, linderos, construcciones existentes, accidentes geográficos, afectaciones de rondas de rio o líneas de alta tensión, redes hidrosanitarias y eléctricas, norte, cuadro de áreas y de coordenadas. (debidamente firmados por el profesional competente).
- Carteras de cálculo. (debidamente firmados por el profesional competente).
- Informe del levantamiento topográfico, describiendo metodología, técnica empleada para el traslado de coordenadas y fotografías del predio, alrededores y evidencia de toma de mediciones. Certificado de ajuste, verificación y calibración del equipo utilizado (empresa competente).

2. VOLUMEN 2. ESTUDIO DE GEOLOGIA, GEOMORFOLOGIA Y GEOTECNICO

REQUERIMIENTOS GEOTECNICOS
En función de los requerimientos establecidos en la normatividad vigente los requerimientos técnicos para los estudios y diseños a nivel geotécnico corresponden a:
1. FASE 1 – INVESTIGACION DE CAMPO
Esta labor incluye:

- Reconocimiento de sitio e inspección geológica general
- Distribución de los apiques de acuerdo con la visita y los requerimientos expresados por el contratante
- Ejecución de pruebas de campo y obtención de muestras alteradas e inalteradas.
- Las muestras tomadas para los análisis geotécnicos cumplirán con lo establecido en la NSR10 numeral H.3.2.4 y H.3.3.1.

2. FASE 2 – ANÁLISIS GEOTÉCNICO

En esta fase se debe realizar el análisis y determinación de las propiedades físico-mecánicas y de resistencia de los suelos, además establecer la capacidad portante del suelo frente a diferentes solicitaciones de carga, forma y profundidad de cimientos por estados límite de falla y estado límite de servicio. Por otra parte, se deberán determinar los asentamientos inmediatos y por consolidación (si es el caso) esperados para los casos analizados ante cargas definitivas.

ESTUDIO DE GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGIA

Los entregables del documento geotécnico son:

- Introducción
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Alcance
- Geología regional
- Geología local
- Sismicidad
- Fallamiento
- Geomorfología
- Análisis multitemporal de la zona, donde se logre evidencia los cambios geomorfológicos (incluyendo los antrópicos) que se han generado en la zona.
- Descripción de los tipos de suelos desde el punto de vista geológico.
- Condiciones geológicas para considerar en el proyecto.
- Procesos constructivos desde el punto de vista geotécnico.
- MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD por parte del ingeniero Geotecnista junto con los documentos de estudio y experiencia.
- Demas que sea necesario a criterio del profesional.

ESTUDIO GEOTECNICO:

- Introducción.
- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- Alcance.
- Geología regional y local, resumen con base en el estudio geológico y geotécnico.
- Descripción de la investigación de campo con registro fotográfico completo.
- Perfiles estratigráficos.
- Descripción de suelos encontrados.
- Ensayos de laboratorio y campo realizados (anexando formatos de laboratorio)
- Análisis geotécnicos de los resultados de laboratorio para el diseño del pavimento.
- Evaluación de condiciones especiales de los suelos. Recomendaciones para la protección de edificaciones.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Se debe cumplir requerimientos mínimos de acuerdo con lo establecido en el titulo H.
- MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD por parte del ingeniero Geotecnista junto con los documentos de estudio y experiencia.
- Demas que sea necesario a criterio del profesional.

3. VOLUMEN 3. DISEÑO ARQUITECTONICO, URBANISTICO Y ESPACIO PUBLICO

Plano de implantación del proyecto, incluyendo cuadro de áreas y relleno (Debidamente firmados por el profesional competente).

- Planos de diseño arquitectónico con cuadro de áreas. Se tendrá en cuenta el diseño ajustado a la topografía, si éste requiere de la misma. De no ser así, el diseño deberá tener en cuenta zonas existentes, debidamente localizadas. Implementar la norma para personas con movilidad reducida (PMR), planos debidamente acotados (Debidamente firmados por el profesional competente).
- Plano de cubiertas acotadas. (Debidamente firmados por el profesional competente).

- Plano de fachadas acotadas. (Debidamente firmados por el profesional competente).
- Plano de cortes acotados. (Debidamente firmados por el profesional competente).
- Diagnósticos, estudios y especificaciones técnicas, en el cual conste que el proyecto cumple las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida (PMR). Debidamente firmados por el profesional competente.
- Plano de detalles constructivos, especificaciones y convenciones (Debidamente firmados por el profesional competente).
- Documentos profesionales: a evaluación bioclimática y deberá tener en cuenta planos con diseño de alzada, plantas arquitectónicas, cortes arquitectónicos y memoria arquitectónica.
- Memorial de responsabilidad del arquitecto diseñador, junto con los documentos que certifiquen la experiencia.

4. VOLUMEN 4. ESTUDIO Y DISEÑO BIOCLIMATICO

- Documento técnico o memorias que haga referencia del diseño bioclimático y funcionalidad en el proyecto.
- Diseño mecánico y bioclimático (Planos debidamente acotados, informes y memorias de cálculo firmados).
- Memorial de responsabilidad del especialista, junto con los documentos que certifiquen la experiencia

5. VOLUMEN 5. DISEÑO ESTRUCTURAL

- Informe descriptivo del proyecto, que incluya una visión general del mismo y del diseño estructural previsto para las áreas que lo necesiten.
- Memoria de cálculo estructural, elaborada conforme a los lineamientos establecidos por la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10, firmada por el profesional autorizado.
- Cálculo de los elementos no estructurales, considerando su influencia en el comportamiento general de la estructura.
- Diseño y cálculo de las uniones o conexiones en estructuras metálicas, cuando estas sean necesarias.
- Planos estructurales correspondientes a las zonas donde se requiera intervención, debidamente acotados y con escalas especificadas, incluyendo los detalles estructurales imprescindibles para su interpretación. Todos los planos deberán estar firmados por el profesional competente.
- El diseño deberá estar adaptado a la topografía del terreno en caso de ser necesario. En su defecto, se deberán considerar las construcciones o elementos existentes, correctamente ubicados en los planos.
- Planos de despiece de los elementos estructurales, representados con escalas adecuadas y firmados por el técnico responsable.
- Planos de elementos no estructurales, también firmados por el profesional competente.
- Cartillas de acero y esquemas de figuración de los elementos estructurales, debidamente firmados.
- Plantas de cubierta, correctamente acotadas, con escalas claras y todos los detalles constructivos necesarios. En caso de cubiertas metálicas, se deberá incluir el diseño de las conexiones a utilizar en el proyecto.
- Memorial de responsabilidad del Ingeniero Estructural, junto con los documentos que certifiquen la experiencia

6. VOLUMEN 6. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES HIDRAULICAS

- Se tendrá en cuenta el diseño ajustado a la topografía, si éste requiere de la misma. De no ser así, el diseño deberá tener en cuenta las redes existentes. De la misma manera, se debe adjuntar las memorias de cálculo. (Debidamente firmados por el profesional competente).
- Planta General de redes y/o instalaciones existentes. Donde se pueda verificar forma de conexión a la red existente. (Debidamente firmados por el profesional competente).
- Planos de la red hidráulica, red sanitaria y de aguas lluvias (Debidamente firmados por el profesional competente).
- Plano de detalles. (Debidamente firmados por el profesional competente).
- Isométrico general de las redes y Sistema integrado de manejo y evacuación de aguas lluvias hasta su sitio de disposición final.
- Especificaciones técnicas. (Debidamente firmados por el profesional competente)
- Cuadro de cantidades de obra. (Debidamente firmados por el profesional competente)
- Memorial de responsabilidad del especialista, junto con los documentos que certifiquen la experiencia

7. VOLUMEN 7. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES SANITARIAS Y DE AGUAS LLUVIAS

- Se tendrá en cuenta el diseño ajustado a la topografía, si éste requiere de la misma. De no ser así, el diseño deberá tener en cuenta las redes existentes. De la misma manera, se debe adjuntar las memorias de cálculo. (Debidamente firmados por el profesional competente).
- Planos de la red hidráulica, red sanitaria y de aguas lluvias (Debidamente firmados por el profesional competente).
- Plano de detalles. (Debidamente firmados por el profesional competente).
- Isométrico general de las redes y Sistema integrado de manejo y evacuación de aguas lluvias hasta su sitio de disposición final.
- Especificaciones técnicas. (Debidamente firmados por el profesional competente)
- Cuadro de cantidades de obra. (Debidamente firmados por el profesional competente)
- Memorial de responsabilidad del especialista, junto con los documentos que certifiquen la experiencia

8. VOLUMEN 8. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES ELECTRICAS E ILUMINACION

- Diagrama unifilar, Diagramas y/o tablas, según se requiera. (Debidamente firmados por el profesional competente).
- Diseño Fotométrico.
- Declaración de cumplimiento del reglamento Técnico de iluminación y alumbrado Público. (Debidamente firmado por el diseñador).
- Diseño de red eléctrica de media y baja tensión y alumbrado público (aplicable para proyectos de vivienda nueva urbana).
- Planos de la red eléctrica (Debidamente firmados por Ingeniero Electricista).
- Memorias de cálculo. (Debidamente firmados por el profesional competente).
- Especificaciones técnicas. (Debidamente firmados por el profesional competente).
- Cuadro cantidades de obras. (Debidamente firmados por el profesional competente).
- Certificado expedido por la Secretaria de planeación y o profesional competente, que el diseño cumple con la norma RETIE Y/O RETILAP.
- Diseño del sistema de iluminación de emergencia y señalización
- Diseño y memoria del sistema de puesta a tierra (SPT)
- Diseño de ventilación mecánica, aires acondicionados, en los espacios necesarios
- Memoria de cantidades de la ventilación mecánica o aires acondicionados
- Especificaciones técnicas de la ventilación mecánica o aires acondicionados
- Plano de detalles (firmados por Ingeniero Electricista).
- Memorial de responsabilidad del Ingeniero eléctrico y/o electricista, junto con los documentos que certifiquen la experiencia

9. VOLUMEN 9. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES ELECTROMECANICAS

- Diseño de ventilación mecánica, aires acondicionados, en los espacios necesarios
- Memoria de cantidades de la ventilación mecánica o aires acondicionados
- Especificaciones técnicas de la ventilación mecánica o aires acondicionados
- Diseño y memoria del sistema de puesta a tierra (SPT)
- Plano de detalles (firmados por Ingeniero Electricista).
- Memorial de responsabilidad del Ingeniero eléctrico y/o electricista, junto con los documentos que certifiquen la experiencia

10. VOLUMEN 10. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES DE GAS

- Especificaciones técnicas. (Debidamente firmados por el profesional competente)
- Cuadro de cantidades de obra. (Debidamente firmados por el profesional competente)
- Memorial de responsabilidad del especialista, junto con los documentos que certifiquen la experiencia

11. VOLUMEN 11. ESTUDIO Y DISEÑO DE RED CONTRA INCENDIOS

- Especificaciones técnicas. (Debidamente firmados por el profesional competente)
- Cuadro de cantidades de obra. (Debidamente firmados por el profesional competente)
- Memorial de responsabilidad del especialista, junto con los documentos que certifiquen la experiencia

12. VOLUMEN 12. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES DE VOZ Y DATOS

- Especificaciones técnicas. (Debidamente firmados por el profesional competente).
- Cuadro cantidades de obras. (Debidamente firmados por el profesional competente).
- Memorial de responsabilidad del especialista, junto con los documentos que certifiquen la experiencia

13. VOLUMEN 13. CANTIDADES DE OBRA, APU'S, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, PROCESO CONSTRUCTIVO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

- Presupuesto y Programación de Obra: Elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), estudio de mercado de insumos necesarios, programa de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra que contenga: Detalle de cada APU del presupuesto, detalle de porcentajes del AIU (Administración, imprevistos y utilidades), detalle del presupuesto de interventoría y factor multiplicador, cronograma de obra, proceso constructivo, especificaciones generales y particulares de construcción, elaboración y estructuración del proyecto con base en los requerimientos del Sistema General de Regalías.

14. VOLUMEN 14. INFORME DE MANEJO AMBIENTAL

- Plan de manejo ambiental que contenga: Descripción del proyecto, definición de objetivos y alcance del PMA, localización, uso de la infraestructura, proceso constructivo, área de influencia de la obra y condiciones ambientales consideradas en el PBOT del municipio del Espinal, medidas de manejo ambiental previstas, con el respectivo marco legal, la evaluación del impacto ambiental de cada actividad y sus medidas de mitigación, plan de salud ocupacional y seguridad industrial del personal de la obra, plan de gestión social para aplicar en las comunidades del área de influencia del proyecto, formatos del control mensual del PMA, documentación legal de certificaciones de fuentes de materiales y la resolución de la CAR de la zona de disposición de materiales y escombros (ZODME) elegida para el proyecto.

15. El cerramiento hace parte del componente integral de la instalación policial y deberá ser contemplado de acuerdo al aval técnico jurídico catastral, específicamente en el aval estratégico operativo, indicando las zonas y el tipo de cerramiento que se requiera utilizar, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo al nivel de seguridad y tipo de instalación policial, así mismo, las adecuaciones del terreno (taludes, contención entre otros) se deberán contemplar en el presupuesto de acuerdo a las condiciones del predio.

16. Licenciamiento y permisos.

    Nota 1: Los estudios, memorias y planos definitivos del proyecto deben estar firmados por el profesional idóneo para cada caso y deben ser entregados en medio físico y digital. En todos los casos se deben anexar la documentación de la matrícula de los profesionales encargados de los estudios y diseños, así como las certificaciones de vigencia de las mismas.

    Nota 2. En esta etapa de estudios y diseños, la consultoría deberá considerar que cada proyecto de diseño y construcción presenta variables particulares relacionadas con la normatividad local, la situación geográfica, el orden público, la topografía del terreno, la calidad de los suelos, las condiciones de clima, la disponibilidad de servicios, la disponibilidad de vías de acceso y dimensiones del predio que influyan en las decisiones de construir diferentes niveles, así como el tipo de cerramiento y elementos necesarios para el esquema de seguridad.

    En todo caso, la consultoría que adelante los estudios y diseños, deberá atender las orientaciones, lineamientos y requerimientos del DIFRA-GRUED (Dirección de Infraestructura – Grupo de Estudios y Diseños de la policía nacional) y acogerse al programa arquitectónico que se determine para tal fin. Se anexa al proyecto el programa arquitectónico de áreas para un distrito de policía tipo B, no obstante, si los avales de la policía determinan otra categoría de distrito, la consultoría deberá acogerse a ella.

El DIFRA-GRUED de la policía hará el seguimiento y evaluación al desarrollo de los estudios y diseños contratados y orientará las labores de supervisión que la entidad territorial haga de los mismos hasta la entrega a satisfacción de los productos que resulten de la ejecución de la consultoría

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 Y2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA , NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente por lo menos al doce por ciento (12%) DEL VALOR DE LA OFERTA, **con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los mismos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15, y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que señalan: *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

se establece como criterio diferencial en el presente proceso para MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres para garantizar su oferta deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA , NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los mismos.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA identificada con NIT 800.113.672-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

RIESGOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Secretaria de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público De La Gobernación Del Tolima, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan en documento anexo MATRIZ DE RIESGO.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

SUPERVISIÓN

La Gobernación del Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado por el ordenador del Gasto.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico y administrativo sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse en el desarrollo normal de las actividades programadas.

ALFREDO BOCANEGRA VARON
SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Aprobó: Gustavo Adolfo Castaño Ríos– Director de Seguridad y Orden Público
Proyectó aspectos jurídicos: Ana Guzmán – Abogada Contratista
Proyecto Aspectos técnicos: Hector Fabio Cruz – Ingeniero Contratista